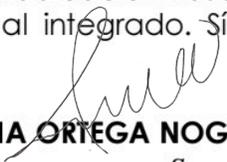


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-00130-00 que se encuentra pendiente de notificación al integrado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1665

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho que por medio Auto 953 del 23 de Abril de 2018 se admitió la demanda interpuesta por la señora **YERLY DARITH LASSO SANCHEZ** y en representación de su menor hija **VALENTINA MONTAÑO LASSO en contra de PORVENIR S.A.** y por medio de auto N°3315 del 14 de Noviembre de 2019 se ordenó la integración como litisconsorte necesario a la **CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS** ordenándose a esta ultima la notificación conforme a los articulo 291 y 292 del C.G.P., sin que a la fecha haya comparecido a este proceso, dado lo anterior y en aras de dar el impulso procesal por parte de este operador se procederá a adecuar el procedimiento, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y se ordenara la notificación de la **CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS**, tal como lo establece en su artículo 6°, por lo cual se requerirá a la parte actora se atempere al decreto 806 de 2020 y realice el impulso procesal que le compete.

En tal Virtud El Juzgado,

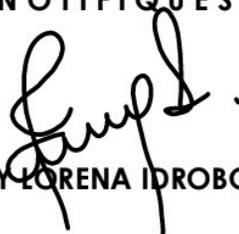
DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, a la **CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora se atempere al decreto 806 de 2020 y realice el impulso procesal que le compete.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-130

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY **19-08-2020** EN EL ESTADO No **71**

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Dieciocho de Agosto de 2020

Oficio N° 3542

Señores

CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS
cnlogisticacolombia@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YERLY DARITH LASSO SANCHEZ en nombre propio y en representación de su menor hija VALENTINA MONTAÑO LASSO

DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RAD – 76001-31-05-003-2018-00130-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria